

Por la cual se modifica la resolución 0307 del 03 de junio de 2025 *"Por la cual se asignan quince (15) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"*

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece, en su artículo tercero, la

"Por la cual se modifica la resolución 0307 del 03 de junio de 2025 "Por la cual se asignan quince (15) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo""

conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas "Urbano Esquema Asociativo" y "Rural Esquema Asociativo".

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo.

Que a través de la resolución 0481 del 15 de agosto de 2024 se asignaron cupos de recursos para zonas urbanas a las Capitales de Departamento en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural entre los cuales se encuentra la ciudad de Manizales.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Manizales, en atención a la obligaciones contenidas en el numeral 27 de la Cláusula Cuarta y Numeral 8 de la Clausula Quinta del Convenio Interadministrativo N° 017 del 23 de septiembre de 2024 modificado por el otrosí N° 1 de 2025 realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través del comunicado con radicado 15981 del 16 de mayo de 2025 a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) través de correo electrónico de fecha 16 de mayo de 2025.

Que el mencionado listado, remitido por el Municipio de Manizales, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 26 de mayo de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Que a través de la Resolución 0307 del 03 de junio de 2025, el Fondo Nacional de Vivienda asignó quince (15) Subsidios Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento a los hogares postulados y presentados por el municipio de Manizales - Caldas los cuales surtieron el respectivo proceso de selección de conformidad con lo expuesto en la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, con valores de subsidios que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
1	310503	10237353	DANILO	ACOSTA HENAO	CALDAS	MANIZALES	\$ 7.798.444,00
2	309028	16225327	JOSE ISIDRO	MARTINEZ VALENCIA	CALDAS	MANIZALES	\$ 7.799.716,50
3	300985	24316431	ESPERANZA	MORALES LOPEZ	CALDAS	MANIZALES	\$ 7.796.417,50
4	293853	24320746	LUZ DARY	QUINTERO GIRALDO	CALDAS	MANIZALES	\$ 7.799.659,50
5	300988	24333307	BLANCA LILIA	MORENO	CALDAS	MANIZALES	\$ 7.798.818,00

"Por la cual se modifica la resolución 0307 del 03 de junio de 2025 "Por la cual se asignan quince (15) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo""

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
6	310504	24346296	MARIA CRISTINA	CORREA	CALDAS	MANIZALES	\$ 7.799.518,50
7	310485	24627665	BLANCA LILIA	RODRIGUEZ HILARION	CALDAS	MANIZALES	\$ 7.791.044,00
8	293764	30301775	MARIA LUCY	OCAMPO SANCHEZ	CALDAS	MANIZALES	\$ 7.798.426,00
9	309027	30318627	MARIA NADIA	OCAMPO	CALDAS	MANIZALES	\$ 7.798.302,50
10	303799	30328778	MARLENY DEL SOCORRO	VELEZ MARTINEZ	CALDAS	MANIZALES	\$ 7.798.981,00
11	303796	30338043	CONSUELO	CAMPUZANO JARAMILLO	CALDAS	MANIZALES	\$ 7.791.991,50
12	293740	30404495	ANGELA MARCELA	PEREZ MUÑOZ	CALDAS	MANIZALES	\$ 6.372.986,00
13	299228	39710957	YOLANDA	BENAVIDES CONTRERAS	CALDAS	MANIZALES	\$ 7.798.318,50
14	309019	75076632	LUIS GUILLERMO	MANCERA SANTA	CALDAS	MANIZALES	\$ 7.798.728,50
15	310509	75097786	JAIME ALBERTO	GARCIA SANTA	CALDAS	MANIZALES	\$ 7.799.771,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$115.541.123

Que a través de correo electrónico de fecha 28 de abril de 2026, la Alcaldía de Manizales remitió oficio con radicado S-CO-SINF-UGV-2026-14232 acompañado de un listado de 127 hogares, en donde solicitó "modificación de las resoluciones de asignación de los subsidios" en el entendido que "en las cuentas de cobro tramitadas, efectivamente se presenta una menor ejecución de los valores inicialmente asignados a algunos hogares beneficiarios", advirtiendo que "se identificaron saldos no ejecutados en varios subsidios, situación que obedece a la optimización de recursos durante la ejecución de las obras, derivada de las condiciones reales de las viviendas intervenidas y de las necesidades específicas de cada hogar, garantizando en todo caso el cumplimiento del alcance de los mejoramientos sin afectar la calidad de las intervenciones".

Que a través de correo electrónico de fecha 15 de abril de 2026, el responsable de pagos de la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social resaltó la necesidad de verificar el menor cobro que se hiciera desde el Ente Territorial sobre algunos subsidios asignados en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda, el municipio de Manizales indicó que "...cuando se hace el cierre final de cada mejoramiento se ajusta con las mediciones reales de las obras ejecutadas y estas son las cobradas por el ejecutor, con base en lo anterior una vez verificadas las cantidades finales por el asociado, se procede con la liquidación..."

Con base en lo anterior se procedió a revisar la base de Excel que se remite como insumo desde el Municipio de Manizales en donde se relacionan los hogares asignados a través de la resolución 0307 del 03 de junio de 2025 y los valores realmente ejecutados en los respectivos mejoramientos siendo necesario proceder con el ajuste dichos valores quedando de la siguiente manera:

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
1	310503	10237353	DANILO	ACOSTA HENAO	CALDAS	MANIZALES	\$ 7.762.926,00
2	309028	16225327	JOSE ISIDRO	MARTINEZ VALENCIA	CALDAS	MANIZALES	\$ 7.798.839,50
3	300985	24316431	ESPERANZA	MORALES LOPEZ	CALDAS	MANIZALES	\$ 6.574.222,50
4	293853	24320746	LUZ DARY	QUINTERO GIRALDO	CALDAS	MANIZALES	\$ 7.796.632,00
5	300988	24333307	BLANCA LILIA	MORENO	CALDAS	MANIZALES	\$ 6.818.684,00
6	310504	24346296	MARIA CRISTINA	CORREA	CALDAS	MANIZALES	\$ 7.798.234,00
7	310485	24627665	BLANCA LILIA	RODRIGUEZ HILARION	CALDAS	MANIZALES	\$ 7.790.746,00
8	293764	30301775	MARIA LUCY	OCAMPO SANCHEZ	CALDAS	MANIZALES	\$ 7.798.253,50
9	309027	30318627	MARIA NADIA	OCAMPO	CALDAS	MANIZALES	\$ 7.796.604,50

"Por la cual se modifica la resolución 0307 del 03 de junio de 2025 "Por la cual se asignan quince (15) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo""

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
10	303799	30328778	MARLENY DEL SOCORRO	VELEZ MARTINEZ	CALDAS	MANIZALES	\$ 7.795.673,50
11	303796	30338043	CONSUELO	CAMPUZANO JARAMILLO	CALDAS	MANIZALES	\$ 7.790.407,00
12	293740	30404495	ANGELA MARCELA	PEREZ MUÑOZ	CALDAS	MANIZALES	\$ 6.372.576,50
13	299228	39710957	YOLANDA	BENAVIDES CONTRERAS	CALDAS	MANIZALES	\$ 7.797.141,50
14	309019	75076632	LUIS GUILLERMO	MANCERA SANTA	CALDAS	MANIZALES	\$ 7.798.106,50
15	310509	75097786	JAIME ALBERTO	GARCIA SANTA	CALDAS	MANIZALES	\$ 7.798.800,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$113.287.847

Que con base en lo anterior y en el entendido que al ajustarse el valor de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados *supra*, modifica el valor global de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, los cuales cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 este se debe ajustar en la suma de CIENTO TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$113.287.847).

Que igualmente y con base en lo anterior, se considera adecuado proceder con la aclaración del clausulado de la Resolución No 0307 del 03 de junio 2025, en el sentido de efectuar la corrección aritmética de la asignación de los subsidios asignados para cada uno de los hogares, en los términos requeridos por la entidad territorial, según los soportes anexos, ajustado el valor total de la asignación a \$113.287.847

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar parcialmente la parte considerativa de la resolución 0307 del 03 de junio de 2025 en el sentido de modificar el valor global de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, los cuales cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 los cuales ascienden a la suma de CIENTO TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$113.287.847).

Artículo 2. Modificar parcialmente el artículo primero de la resolución 0310 del 03 de junio de 2025 en el sentido de efectuar la corrección aritmética de la asignación de los subsidios asignados para cada uno de los hogares, en los términos requeridos por la entidad territorial, según los soportes anexos, ajustado el valor total de la asignación así:

Artículo 1. Asignar quince (15) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **CIENTO TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$113.287.847)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
1	310503	10237353	DANILO	ACOSTA HENAO	CALDAS	MANIZALES	\$ 7.762.926,00
2	309028	16225327	JOSE ISIDRO	MARTINEZ VALENCIA	CALDAS	MANIZALES	\$ 7.798.839,50
3	300985	24316431	ESPERANZA	MORALES LOPEZ	CALDAS	MANIZALES	\$ 6.574.222,50

"Por la cual se modifica la resolución 0307 del 03 de junio de 2025 "Por la cual se asignan quince (15) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo""

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
4	293853	24320746	LUZ DARY	QUINTERO GIRALDO	CALDAS	MANIZALES	\$ 7.796.632,00
5	300988	24333307	BLANCA LILIA	MORENO	CALDAS	MANIZALES	\$ 6.818.684,00
6	310504	24346296	MARIA CRISTINA	CORREA	CALDAS	MANIZALES	\$ 7.798.234,00
7	310485	24627665	BLANCA LILIA	RODRIGUEZ HILARION	CALDAS	MANIZALES	\$ 7.790.746,00
8	293764	30301775	MARIA LUCY	OCAMPO SANCHEZ	CALDAS	MANIZALES	\$ 7.798.253,50
9	309027	30318627	MARIA NADIA	OCAMPO	CALDAS	MANIZALES	\$ 7.796.604,50
10	303799	30328778	MARLENY DEL SOCORRO	VELEZ MARTINEZ	CALDAS	MANIZALES	\$ 7.795.673,50
11	303796	30338043	CONSUELO	CAMPUZANO JARAMILLO	CALDAS	MANIZALES	\$ 7.790.407,00
12	293740	30404495	ANGELA MARCELA	PEREZ MUÑOZ	CALDAS	MANIZALES	\$ 6.372.576,50
13	299228	39710957	YOLANDA	BENAVIDES CONTRERAS	CALDAS	MANIZALES	\$ 7.797.141,50
14	309019	75076632	LUIS GUILLERMO	MANCERA SANTA	CALDAS	MANIZALES	\$ 7.798.106,50
15	310509	75097786	JAIME ALBERTO	GARCIA SANTA	CALDAS	MANIZALES	\$ 7.798.800,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$113.287.847

Artículo 2. Los demás acápite y apartes de la Resolución No 0307 del 03 de junio de 2025, expedida por Fonvivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 3. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 5. Esta resolución será comunicada al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, ahora Aval Fiduciaria y al Municipio de Manizales - Caldas, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo segundo.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 02 días de junio de 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA
 Director Ejecutivo de Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró:
Jhon Meyer
 Cargo: Contratista
 Oficina: SSFV

Revisó:
Juliana Toro Cadavid
 Cargo: Subdirectora
 Oficina: SSFV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia
 Cargo: Directora
 Oficina: DIVIS

Julián Vásquez
 Cargo: Contratista CDVD 38-2026
 Oficina: FNV